

VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.



DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA
DIRECTORA HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE



**CONTRATO No. 29/2020
CONTRATACION POR LIBRE GESTION 26/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 05/2020
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION
DE INFRAESTRUCTURA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA
LD CONSTRUCTORA GLOBAL, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **Carmen Guadalupe Melara de García** mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número, _____, Número de Identidad Tributaria _____, actuando en nombre y representación del **"HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, a partir del primero de septiembre de dos mil diecinueve. Se acuerda asignar funciones como **DIRECTORA MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **LUIS ALONSO MEJIA JUAREZ**, mayor de edad, de Municipio de San Salvador. Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número _____ actúa como Representante Legal de la Sociedad **LD CONSTRUCTORA GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **LD CONSTRUCTORA GLOBAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, cuyo **TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día quince de febrero de dos mil catorce, ante los oficios Notariales de **Jorge Alberto Zeledón Barrera**, e inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTICINCO** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE** del Registro de Sociedades el día veinticinco de febrero de dos mil catorce. Con número de Identificación Tributaria, _____. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **"EL CONTRATISTA"**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El "CONTRATISTA", se obliga a prestar el **"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura para el Hospital Nacional"** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un o particular han incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos No. 151-152-153-156-158 y 160 de la LACAP.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia para la **Contratación por Libre Gestión No. 26/2019** ; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) **La oferta de fecha seis de enero de dos mil veinte**; g) **La Resolución de Adjudicación No. 05/2020 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte**; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION. Se requiere contratar a personas naturales o jurídicas legamente constituidas cuya prestación sea de servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura para el Hospital Nacional Saldaña, capaces de satisfacer el objeto de esta contratación, de conformidad al siguiente renglón:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
1	CALLE DE ACCESO FRENTE AL CENTRO DE ACOPIO			COSTO PARCIAL		\$ 10,315.00
1.1	RECONSTRUIR TRAMO DE CALLE INTERNA DE ACCESO FRENTE AL ISSS EN UNA ÁREA DE 120 METROS CUADRADOS, EN LOS CUALES SE DEMOLERÁ LO EXISTENTE, SE RECONSTRUIRÁ TRAMO DE CALLE CON CONCRETO PARA TRÁFICO PESADO Y EL DESALOJO RESPECTIVO RIPIO.	1,00	S.G	\$ 10,315.00	\$ 10,315.00	
2	MURO DE RETENCION FRENTE A LA UNIDAD DE EMERGENCIA			COSTO PARCIAL		\$ 9,325.00
2.1	FINALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE 30 METROS LINEALES DE DOBLE PANTALLA CON BLOQUE DE 20 X 20 X 40, EN LOS CUALES ESTÁ DISTRIBUIDA EN 6 PANTALLAS DE 5 METROS DE LARGO CADA UNA, EN L5 PANTALLAS FALTA REALIZAR SOLERA INTERMEDIA Y CONTINUAR EL MURO 1,2 METROS DESPUÉS DE LA SOLERA, LA SETA PANTALLA INICIARLA DESDE LA SOLERA DE FUNDACIÓN HASTA LOS 2.5 METROS TERMINADA, AL FINAL DEBE DE TERMINAR CON LA SOLERA DE CORONAMIENTO, REALIZAR ACERA FRENTE AL MURO DE RETENCIÓN DE LOS 30 METROS LINEALES DE 45 METROS CUADRADOS, SE HARÁ UN RELLENO DE TIERRA BLANCA CONFORMADO DESDE LA SOLERA DEL TAPIAL EXISTENTE HASTA LA FINALIZACIÓN DEL MURO TERMINADO, SE CONSTRUIRÁN CANALETAS MEDIAS CAÑA PARA EL DESAGÜE DE AGUAS LLUVIAS.	1.00	S.G	\$ 9,325.00	\$ 9,325.00	



3	CENTRO DE ACOPIO DE DESECHOS SOLIDOS Y COMUNES			COSTO PARCIAL		\$ 11,136.00
3.1	CAMBIAR ESTRUCTURA DE TECHO	1.00	S.G	\$ 3,175.00	\$ 3,175.00	
3.2	SE COLOCARA LAMINA ZINCALUM CALIBRE 24	1.00	S.G	\$ 1,465.00	1,465.00	
3.3	PISO CON CONCRETO AFINADO DEL PRIMER CUARTO DE 13 METROS CUADRADOS	1.00	S.G	\$ 520.00	\$ 520.00	
3.4	SUBIR PAREDES CON BLOQUE EN 1º Y 2º CUARTO, EL TERCERO NO SE TOCA SOLO INCLUYE PINTURA	1.00	S.G	\$ 1.025.00	\$ 1.025.00	
3.5	UNA PUERTA DE HIERRO Y UNA CORREDIZA DE HIERO	1.00	S.G	\$ 950.00	\$ 950.00	
3.6	CERRADO CON UNA SOLERA DE TERMINACION	1.00	S.G	\$ 200.00	\$ 200.00	
3.7	ACERA DE 8.30 METROS LINEALES POR 1.3 METROS DE ANCHO	1.00	S.G	\$ 715.00	\$ 715.00	
3.8	PINTURA EPODICA EN LOS 3 AREAS DEL CENTRO DE ACOPIO	1.00	S.G	\$ 1.435.00	\$ 1.435.00	
3.9	RECONSTRUIR ACERA DE PARQUEOS DE 14 METROS CUADRADOS	1.00	S.G	\$ 713.00	\$ 713.00	
3.10	CAMBIO DE TUBERIA DE DRENAJE DE 4" EXISTENTE POR UNA DE 6" PARA DRENAJE DESDE LA SALIDA DEL CENTRO DE ACOPIO HASTA LA CAJA MAS CERCANA QUE ES 14.5 METROS LINEALES	1.00	S.G	\$ 425.00	\$ 425.00	
3.11	DESMONTAJE DE TECHO EXISTENTE, INCLUYE DESALOJO DE RIPIO	1.00	S.G	\$ 513.00	\$ 513.00	
4.	LAVANDERIA			COSTO PARCIAL	\$ 4.931.00	
4.1	HACER PARED DE 2 METROS DE ALTO BLOCK DE CONCRETO DE 15 x 20 x 40 HASTA UNA ALTURA DE 2.40 METROS POR UN LARGO DE 6.12 METROS, LUEGO FINALIZAR CON DIVISION DE TABLA YESO HASTA UNA ALTURA DE 3.48 METROS HASTA LLEGAR AL CIELO FALSO EXISTENTE.	1.00	S.G.	\$ 1,385.00	\$ 1,385.00	
4.2	SUSTITUIR MALLA CICLON POR VENTANAS TIPO SOLAIRE CON OPERADOR DE CADENA EN UN AREA DE 9.28 METROS DE LONGITUD POR UNA ALTURA DE 1.46 METROS, ESTE ENTE EL AREA DE SECADO Y COSTURERIA	1.00	S.G.	\$ 900.00	\$ 900.00	
4.3	CONSTRUIR FASCIA Y CORNISA CON TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO DE 1 PULGADA DE CHAPA 14 CON LAMINA ZINCALUM, DEJANDO CAIDA LIBRE DEL AGUA LLUVIA DEL TECHO, SE REALIZARA AL COSTADO DEL EDIFICIO DONDE INGRESA LA ROPA SUCIA Y AL FRENTE DEL EDIFICIO DE LAVANDERIA SIENDO UN TOTAL DE 36 METROS LINEALES.	1.00	S.G.	\$ 2,121.00	\$ 2,121.00	

4.4.	SELLAR PILETA DE CONTRACCION DE MOTA DE 4-10 METROS DE LARGO, DE ANCHO 0.60 METROS Y ALTO 0.80 METROS CON ESTRUCTURA DE TUBO CUADRADO DE 1 PULGADA Y LAMINA GALVANIZADA	1.00	S.G.	\$ 525.00	\$ 525.00	
5	MANTENIMIENTO PLANTA FISICA			COSTO PARCIAL		\$ 6,658.00
5.1	CONSTRUCCION DE GALERA CON PARED Y TECHO DE LAMINA ZINCALUM CALIBRE 24 CON COLUMNAS METALICAS DE 4x4 TUBO CUADRADOS CHAPA 14, POLIN "C" DE 4", PREVIAMENTE PREPARADOS Y PINTADOS, PAREDES MONTADAS SOBRE MURO PERIMETRAL DE 1.20 METROS DE ALTURA, AREA DE TECHADA DE 110. METROS CUADRADOS.	1.00	S.G.	\$ 4,513.00	\$ 4,513.00	
5.2	PINTAR FURGON DE 6 METROS DE LARGO, DE ANCHO 2.40 METROS Y DE ALTO 2.50 METROS CON PINTURA ANTICORROSIVA Y LUEGO PINTAR CON PINTURA DE ACEITE A ESMALTE A ESCOGER	1.00	S.G.	\$ 820.00	\$ 820.00	
5.3	SELLAR PUERTA DE VAGON	1.00	S.G.	\$ 75.00	\$ 75.00	
5.4	DIVIDIR EL VAGON EN DOS PARTES IGUALES, REALIZARLES UNA PUERTA METALICA DE TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO DE 1" CHAPA 14 CON LAMINA DE HIERRO 13/64" A CADA UNA DIVIDIDA	1.00	S.G.	\$ 550.00	\$ 550.00	
5.5	CONSTRUIR GRADA DE ACCESO A VAGON DE 2 METROS DE LONGITUD	1.00	S.G.	\$ 125.00	\$ 125.00	
5.6	COLOCAR EN PISO DE VAGON PLYCEM DE 1" SOBRE EL PISO EXISTENTE	1.00	S.G.	\$ 450.00	\$ 450.00	
5.7	LIMPIEZA	1.00	S.G.	\$ 125.00	\$ 125.00	
6	TANQUE DE CAPTACION DE AGUA CILINDRICO DE 5.45 METROS DE ALTURA POR UN ANCHO EXTERNO DE 10 METROS.			COSTO PARCIAL		\$ 4,975.00
6.1	SELLAR FISURAS DE FUGA DE AGUA POR DENTRO Y FUERA	1.00	S.G.	\$ 475.00	\$ 475.00	
6.2	IMPERMEABILIZAR Y PINTURA GENERAL	1.00	S.G.	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	
	COSTO TOTAL DE LA OBRA					\$ 47,340.00
	IVA					\$ 6,154.20
	MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 53,494.20

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura para el Hospital Nacional Saldaña", será de **TRES MESES**, contados a partir de la Distribución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Cuando al servicio se le presenten circunstancias que no le permitan cumplir con el plazo de entrega, cuyas causas sean por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el contratista lo hará saber por escrito al Hospital y el Titular podrá extender el plazo emitiendo la modificativa del contrato. Ninguna prórroga le será concedida al suministrante cuando la demora sea ocasionada por culpa suya.

CLÁUSULA SEPTIMA: PRORROGA DEL CONTRATO. El contrato podrá prorrogarse siempre que exista una razón que la justifique, debiendo el contratista justificarla, presentando directamente la solicitud al Administrador del Contrato con copia a la UACI; este la aprobará, según el caso y notificará a la UACI para el trámite correspondiente. La Titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado al **ING. CARLOS FRANCISCO MARTINEZ** mediante **Acuerdos Nos. 38 de fecha once de febrero de dos mil veinte**. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura para el Hospital Nacional Saldaña"** durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. El Administrador de la Libre Gestión, deberá implementar **"INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DE CONTRATOS"** a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISION. La supervisión de la obra, estará a cargo del **Ingeniero José Evelio Romero**, quien se encargará del control y seguimiento de la obra. Serán responsables de la revisión del trabajo que la Contratista vaya realizando y serán los que controlen la calidad de los trabajos a realizar y materiales a utilizar, que



la maquinaria y equipos sean los adecuados, así como el personal asignado al Proyecto que no cubra las expectativas de la supervisión; de encontrar deficiencias por la mala calidad de estos, la supervisión lo asentara en Bitácora para que la contratista haga las correcciones correspondientes, la contratista absorberá los costos en que incurriere, la falta de acatamiento de tales indicaciones, será motivo de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para la institución y se ha de considerar a futuro para cuando la contratista participe en otra contratación. La supervisión está autorizada para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: a) Inspeccionar, aprobar o rechazar en calidad y cantidad de la obra realmente ejecutada, a fin de asegurar que la obra se realice conforme los documentos contractuales; b) aprobar o rechazar el plan de utilización de anticipo del contratista; c) aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico financiero de las obras y de los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados por la contratista en el sitio de la obra; d) aprobar o rechazar el avance físico y financiero relacionado con las estimaciones presentadas a cobro el contratista; e) Certificar el cumplimiento del control de calidad de la obra realizada por el contratista; f) verificar que el contratista gestione y obtenga los permisos de los botadores, bancos y prestamos y péticos antes de iniciar las obras de construcción del proyecto; g) verificar que se corrijan aquellos procesos u ordenar su retiro de aquellos materiales que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas y que puedan conducir a un deterioro significativo de la calidad del proyecto, hasta que el contratista realice las acciones correctivas en forma satisfactoria, o que demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción de la supervisión del MINSAL y el Administrador de Contrato. Todo lo anterior deberá de notificarlo al Administrador de Contrato y si existieren atrasos deberá hacerlo con prontitud para tomar las acciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: RECEPCION DE LA OBRA. ACEPTACION PROVISIONAL DE LA OBRA. Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan terminado, incluidas obras adicionales si las hubiere, el contratista dará aviso por escrito al Administrador de Contrato, quien procederá dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes de dicho aviso, a efectuar la recepción provisional.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZOS DE REVISION. La Unidad de Ingeniería de Salud del MINSAL a través del Administrador del Contrato, dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha del acta de recepción provisional, revisara la obra y hará las observaciones correspondientes y si encontrare defectos o irregularidades requerirá al contratista para que las subsane, dentro del plazo y que el HOSPITAL y/o ADMINISTRADOR DE CONTATO le establecerá dependiendo de la magnitud del defecto sin que sobrepase el plazo contractual. Si el contratista no las subsana, se tendrá por incumplido el contrato, el HOSPITAL corregirá los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será



deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas. El HOSPITAL verificara que los trabajos hayan sido realizados de acuerdo con el contrato mediante una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones técnicas correspondientes. La inspección se verificara en presencia del contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, levantando y firmándose el acta de recepción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEFINITIVA. El Hospital a través del Administrador del Contrato, transcurrido el plazo establecido en la recepción provisional procederá en un plazo máximo de TRES (3) DIAS HABILES a partir de notificada la superación de las observaciones efectuadas en la recepción provisional y se haya comprobado no existir defectos o irregularidades en la obra, se procederá a la recepción definitiva elaborándose el acta correspondiente en presencia del contratista o de un delegado que este nombre; dicha acta deberá ser firmada tanto por la unidad solicitante, el Administrador del Contrato como también por el contratista o su delegado. Para la recepción definitiva del Proyecto se deberá elaborar un Acta de recepción.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 53,494.20)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña" pagara el Contratista por el **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura para el Hospital Nacional Saldaña**", dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado por **Fondo General** con Cifrado Presupuestario número **2020320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ Carretera a los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, El contratista deberá presentar dentro de los **PRIMEROS DOS DIAS HABILES** después de finalizado el mes del servicio la factura (duplicado cliente) o recibo con seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", detallando la descripción del producto, número de la Contratación del Servicio, número de Resolución de Adjudicación, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario,



debidamente firmadas y selladas de recibido, numero del contrato, numero de renglón, precio unitario, precio total y **compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)** debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. Tramitar quedan posterior de haber entregado el Servicio a conformidad. No se dará por recibido el Servicio, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política gubernamental para pago obligaciones Institucionales del órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de hacienda. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. Queda entendido que al presentar la oferta, el contratista acepta sin reserva alguna la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todas las disposiciones del Derecho Común aplicables al caso y las condiciones establecidas en la presente solicitud de cotización.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. Se obliga al pago del **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura para el Hospital Nacional Saldaña** cuyo importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento **2020320530202211**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS. El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por un valor total equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de **CIENTO OCHENTA** días mas treinta (30) días adicionales al plazo de entrega. si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta haciendose efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Ambas garantías deberán presentarse en original y tres copias **EJECUCIÓN DE LA**



GARANTÍA. El contratante hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes: a) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la Contratación por Libre Gestión; b) Incumplimiento del Plazo contractual injustificado por parte del contratista; c) Por Incumplimiento de alguna de las cláusulas contempladas en el contrato. **EN EL CASO DE INCREMENTO DE CONTRATO DEBERA AMPLIARSE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** para garantizar el buen servicio de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura para el Hospital Nacional Saldaña objeto de este contrato, por un valor equivalente al **DIEZ PORCIENTO (10%)** del monto total del contrato por Libre Gestión y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**. Dichas garantías consistirán, en fianzas emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL, ubicada en KM 8 ½ Carretera a los Planes de Renderos. Las garantías antes mencionadas deberán presentarse en **ORIGINAL y 2 COPIAS**, intactas y no se deben perforar o anillar. Para la garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, no se aceptaran cheques certificados. **DICHA GARANTIA SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DE CONTRATO.**

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: EFECTIVIDAD DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En caso de incumplimiento de lo establecido en los documentos contractuales, el HOSPITAL hará efectiva esta garantía.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA. Cualquier situación que ocurra en días y horas hábiles y que amerite una aclaración, discusión o desición y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de empresa contratista a su vez lo hará por escrito a la jefatura del establecimiento donde esté dando el servicio.

CLÁUSULA VIGESIMA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una

multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CESACION, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de los Términos de referencia para la Contratación por Libre Gestión el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la iniciación del **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura para el Hospital Nacional Saldaña**". La institución tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre dicho servicio.



CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista _____ En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"



Carmen Melara

DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA
DIRECTORA HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE

Luis Alonso Mejía Juárez



SR. LUIS ALONSO MEJIA JUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA.

Zaida Berrios

Elaborado por Lic. Zaida Berrios
Unidad Asesoría Jurídica

CONTRATO NÚMERO 29/2020
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTION No. 26/2019
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No 05/2020
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
PARA EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA
LD CONSTRUCTORA GLOBAL, S.A. DE C.V.